

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0151, Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de LUZ MARIA SOLANO LOPEZ contra CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. En conocimiento de los intervinientes los documentos digitales Nos. 127, 128 y 129 de la actuación.
2. Teniendo en cuenta que las solicitudes que se realizan por el extremo demandante (documento digital No. 131) tienen como objetivo influir en los resultados en la pericia que va a determinar el valor de la empresa NETCUND SAS, mientras no se rinda dicho dictamen no es posible anticiparse a una objeción y mucho menos a decretar pruebas para resolver una eventual objeción. Así las cosas, una vez se provea la respectiva oportunidad procesal, se procederá a determinar si hay lugar o no al decreto de tales medios probatorios.

Por último, se itera, es a la empresa encargada de rendir la pericia quien debe acopiar la información necesaria para emitir el concepto que se le ha ordenado proveer.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5b2b39d33b6ba1b340ef908f114abce2590db41216d5969f3eae8c50041c27**

Documento generado en 14/12/2023 03:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>